

mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Documento firmado electrónicamente

Núm. 2024-2399

CALAMOCHA

APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL

(Expte. 1018/2024)

Siendo necesaria la aprobación de un marco normativo que fije los criterios a seguir en la distribución de los recursos económicos mediante la aprobación de las bases que regulen las subvenciones en materia de adquisición de terrenos en el Polígono Agroalimentario, en base a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Calamocha mediante acuerdo del Pleno el 15 de marzo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel núm. 91 de 16 de mayo de 2022, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Siendo el Decreto legislativo 2/2023 de 3 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de aplicación a todas las Entidades Locales y estando las Bases reguladoras reguladas en el artículo 11 del Decreto, se celebra Comisión Informativa y se eleva al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de suelo industrial en Calamocha en los términos establecidos.

SEGUNDO. Publicar las citadas Bases reguladoras en el Boletín Oficial de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 11 y 12 del Decreto legislativo 2/2023, del Gobierno de Aragón.

TERCERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por adquisición de suelo industrial en Calamocha destinada a pymes y micropymes, en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura como en el expediente. El plazo se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

CUARTO. Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la documentación necesaria para que, conforme a los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, que determina:

BENEFICIARIOS: sociedades mercantiles que tengan el carácter de pyme, micropyme o empresarios individuales que adquieran terreno ubicado en el Polígono Agroalimentario conforme a los usos industriales autorizados.

OBJETO: adquisición de suelo industrial de propiedad municipal en el Polígono Agroalimentario, conforme a los usos permitidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Calamocha, siempre que la adquisición de suelo tenga por finalidad:

Ampliación de empresa

Aumento de la superficie del centro empresarial existente

Creación de un nuevo centro empresarial

Instalación de empresas de nueva creación

CUANTÍA: hasta un 71,42% del coste de los terrenos, excluido el IVA, por la creación de puestos de trabajo, según lo establecido en el texto de la convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: 15 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel".

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL EN CALAMOCHA.

El Ayuntamiento de Calamocha, como consecuencia de la situación y coyuntura económica experimentada en el ámbito local en los últimos años, pretende establecer las medidas necesarias para fomentar las actividades generadoras de empleo. Para ello, pretende dar apoyo a aquellas empresas que estén interesadas en instalarse en el Polígono Agroalimentario de Calamocha o ampliar sus instalaciones de las ya existentes.

Es necesaria la aprobación de un marco normativo que fije los criterios a seguir en la distribución de los recursos económicos mediante la aprobación de las bases que regulen las subvenciones en materia de adquisición de terrenos en el citado Polígono, en base a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Calamocha mediante acuerdo del Pleno el 15 de marzo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel núm. 91 de 16 de mayo de 2022, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dentro de las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento está:

5.5 SUBVENCIONES PARA COMPRA DE PARCELAS POLÍGONO AGROALIMENTARIO DE CALAMOCHA

a) Objetivo estratégico: Colaborar con las empresas que adquieran terrenos en el polígono agroalimentario de Calamocha.

b) Objetivos específicos:

. Ayudar económicamente a las empresas que adquieran terrenos en el polígono agroalimentario para sufragar parte del coste del mismo.

. Fomentar la llegada de nuevas industrias al polígono agroalimentario de Calamocha.

. Fomentar la creación de empleo en el sector agroalimentario.

c) Plazo: Convocatorias puntuales

d) Costes previsibles: Los costes previstos para los distintos ejercicios serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto correspondiente.

e) Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

f) Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará directamente a las Empresas que adquieran una o varias parcelas en el polígono agroalimentario de Calamocha en las condiciones y por el importe que se establezcan en las bases para la concesión de las subvenciones.

g) Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la correspondiente aprobación de las bases para la concesión de la subvención.

BASES:

Primera: El objeto de las presentes bases es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Calamocha para el ejercicio 2024 y siguientes, destinadas a la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal en el Polígono Agroalimentario, conforme a los usos permitidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Calamocha, siempre que la adquisición de suelo tenga por finalidad:

Ampliación de empresa

Aumento de la superficie del centro empresarial existente

Creación de un nuevo centro empresarial

Instalación de empresas de nueva creación

No serán objeto de subvención la adquisición de suelo que suponga un simple traslado físico de empresas preexistentes ni las transacciones de suelo entre particulares, salvo que suponga la generación de empleo o la modernización tecnológica de la empresa que suponga el mantenimiento o creación de empleo.

La vigencia de las presentes bases será de 4 años desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Aragón.

La concesión de subvenciones quedará condicionada a la existencia de partida presupuestaria suficiente, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos, según lo dispuesto en la base 13 "De los créditos ampliables" de las bases de ejecución del presupuesto.

Segunda: Podrán ser beneficiarios de la subvención las sociedades mercantiles o empresarios individuales que adquieran terreno ubicado en el Polígono Agroalimentario conforme a los usos industriales autorizados.

Tercera: Las peticiones se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostenta la representación legal de la entidad dirigida al sr Alcalde. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

Memoria descriptiva o proyecto de la industria a instalar en la que conste la actividad a explotar, volumen de negocio, planos de la situación.

Declaración jurada del número de puestos de trabajo mínimo a crear, así como la clase y su duración.

DNI del representante legal y CIF de la Sociedad

Escritura de constitución de la Sociedad.

Declaración jurada de las subvenciones obtenidas o solicitadas a otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas.

Cuarta: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Revisadas las solicitudes, se requerirá a los solicitantes la subsanación de la documentación incompleta, para que la aporten en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida su petición.

Quinta: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, regulándose por lo establecido en los artículos 18 y siguientes de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Se procede a la comparación de las solicitudes presentadas en un plazo de 10 días, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Sexta. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, siendo personal técnico municipal, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá la comisión de valoración, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria. La comisión de valoración, formada por al menos tres miembros de los servicios técnicos municipales, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor

Séptima. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, la cual deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

El órgano competente para la concesión resolverá el procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria.

Octava: Podrá ser objeto de subvención el 71,42% del coste de los terrenos, excluido el IVA, pudiendo ampliarse en casos excepcionales, en función de los siguientes criterios:

Número de puestos de trabajo a crear.

Extensión de terreno solicitada.

Instalación de empresas agroalimentarias, que tengan el carácter de micropyme o pyme, y se acredite, en su caso, el interés social para el municipio.

Carácter estratégico del proyecto, que suponga la instalación de grandes empresas con la creación de al menos 10 puestos de trabajo.

Los porcentajes de subvención se aplicarán sobre el coste de adquisición del suelo industrial que figure en la escritura pública acreditativa de la compra, excluidos impuestos, siendo fijados en la Convocatoria de subvenciones correspondiente.

La creación de la totalidad de los puestos de trabajo que se declaren deberá realizarse en el plazo máximo de ocho años desde la concesión de la subvención.

No serán considerados objeto de subvención los gastos notariales, periciales o registrales.

En ningún caso el importe de la cuantía, ya sea de manera aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, podrá superar el coste de adquisición de los terrenos.

Novena: En caso de que la ejecución de la actividad no comience su desarrollo en el plazo de 2 años desde la concesión de las subvenciones, el importe de la misma deberá revertir en el Ayuntamiento de Calamocha, salvo que circunstancias especiales justificaran la concesión de una prórroga, debiendo ésta ser aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

Las empresas que hayan recibido subvención por parte del Ayuntamiento deberán mantenerse en funcionamiento al menos durante 5 años. En caso contrario, la empresa deberá revertir al Ayuntamiento la subvención recibida.

Décima: El Ayuntamiento de Calamocha realizará periódicamente controles de seguimiento de los beneficiarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, por lo que los interesados deberán facilitar en todo momento y en el plazo que se establezca la documentación que les sea requerida.

Undécima. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas sobrevenidas o no declaradas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, dará lugar a la revocación de la concesión y al reintegro del importe subvencionado que corresponda.

Duodécima. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar su actuación, en los siguientes supuestos:

Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas.

Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y de las condiciones que determinaron su concesión o las impuestas con tal motivo.

Falseamiento de datos, hechos o documentos aportados.

Decimotercera. El acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento será notificado al beneficiario quien deberá comunicar su aceptación o renuncia en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Si no se recibiera de forma fehaciente, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Decimocuarta. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de pertinente aplicación.

En Calamocha, a 2 de junio de 2024

D^a. Sonia Palacio Suárez, Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Calamocha, por delegación de Alcaldía según Resolución 999/2023, de 28 de diciembre, en representación del Pleno municipal.

Documento firmado electrónicamente

Núm. 2024-2398

CALAMOCHA

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para planta de autogestión de residuos no peligrosos en las parcelas 148, 149, 150 y 151 del polígono 8 del término municipal de Calamocha, en el paraje "La Dehesa", promovida por Construcciones San Roque, S.L., según documento ambiental firmado por el Graduado en Ciencias Ambientales D. Héctor Sampredo Lardiés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

En Calamocha

D^a Sonia Palacio Suárez

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Calamocha.

Documento firmado electrónicamente

Núm. 2024-2404

ESTERCUEL

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D. JOAQUÍN LAHOZ BOLTAÑA, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de _JUNIO de 2024 quede vacante el cargo de Juez de Paz, sustituto de Estercuel.